

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1960, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1960

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Ogistel Colombino Pimentel Dfáz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Oguistel Colombino Pimentel Dfáz.

Art. 2.— Los señores Julio Cuevas Santana y Genoveva Minaya Espinal, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Eulogia Genoveva Altagracia Cuevas Minaya, por el de Rina Lisette Cuevas Minaya.

Art. 3.— La señora Altagracia Eladia Peña Calderón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Altagracia Mígdalia Peña Calderón.

Art. 4.— El señor Santos María Zaldivar Fernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Santos Zaldivar Fernández.

Art. 5.— El señor Angel Rosario Dfáz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Angel Ramón Rosario Dfáz.

Art. 6.— El señor Francisco Suárez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Vicente Suárez.

Art. 7.— El señor José Rosario Pichardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Ramón Rosario Pichardo.

Art. 8.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN